



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 060

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONFIE LTDA
Demandado: JULIAN ENRIQUE CARDENAS SIERRA
JORGE LUIS CARDENAS SIERRA
Radicado: 2016-00058

Visto el memorial que antecede, suscrito por la parte demandada, por no ajustarse a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, no es procedente ordenar la terminación del proceso, ya ue dicha petición debe hacerla el ejecutante o su apoderado con facultades para recibir y el Despacho no puede corroborar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud adiada.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: Negar la solicitud de terminación por pago total de la obligación, y conminar a los solicitantes para que a través de la parte demandante se presente escrito ajustado al artículo 461 ejusdem.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09771f15cfc2319f69403561150adde29377eaeda78df37c2e04bad7bbf8182a**

Documento generado en 20/01/2022 02:43:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>